



## **CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA**

### **SARLAFT**

Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM

NIT: 901.234.567-8

Versión 1.0 | Bogotá, Colombia | Marzo 2026



## 1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO

El presente Código de Ética y Conducta en materia SARLAFT establece los principios, lineamientos y comportamientos esperados de todos los empleados, directivos, contratistas y demás colaboradores de UNO TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S., con el fin de prevenir y mitigar los riesgos asociados al Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), en cumplimiento de la Resolución 2328 de 2025 y demás normativa vigente aplicable.

Este Código orienta la actuación de toda la organización frente al funcionamiento del SARLAFT, promoviendo una cultura basada en la legalidad, la transparencia, la integridad y el cumplimiento en el sector del transporte terrestre automotor especial. No es un documento formal — es una herramienta de trabajo diaria.

**La transgresión del presente Código constituye falta grave y podrá generar consecuencias disciplinarias, laborales o penales, según lo establecido en el numeral 8 de este documento.**

## 2. ALCANCE

**Este Código aplica sin excepción a:**

- Empleados en todas las áreas: administrativa, operativa, logística y financiera.
- Gerente General, Representante Legal y miembros de Junta Directiva.
- Oficial de Cumplimiento y Coordinador Logístico.
- Conductores propios y tercerizados, contratistas de servicios de transporte.
- Proveedores de combustible, mantenimiento, seguros y servicios conexos.
- Toda persona natural o jurídica que mantenga relación comercial con la Compañía.

**Todos están obligados a conocer, acatar y promover el cumplimiento del SARLAFT desde el momento de su vinculación con la Compañía.**

## 3. PRINCIPIOS ÉTICOS EN MATERIA SARLAFT

**UNO TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S. adopta los siguientes principios rectores:**

### 3.1 Legalidad

En todas las operaciones de transporte terrestre automotor especial debemos cumplir la ley, las normas del sector transporte y los procedimientos internos del SARLAFT. Ningún servicio, cliente o contrato de transporte justifica saltarse los controles establecidos. La información relacionada con clientes, rutas, servicios, pagos o validaciones SARLAFT es reservada y no debe compartirse con terceros.



### **3.2 Transparencia**

Las operaciones de transporte deben ser claras, reales y verificables. Todo servicio contratado debe tener origen de recursos, cliente, destino y documentos soporte identificables. No se deben aceptar servicios, pagos o instrucciones que no tengan justificación clara o que generen dudas sobre la procedencia o destino de los recursos.

### **3.3 Responsabilidad**

Cada colaborador es responsable de estar atento a situaciones inusuales: cambios extraños en rutas, clientes que insisten en omitir información, pagos fuera de lo normal, solicitudes de transporte a zonas de alto riesgo. Cualquier situación que genere duda debe reportarse de inmediato al Oficial de Cumplimiento.

### **3.4 Integridad**

Actuamos con honestidad en el manejo de las operaciones de transporte y las relaciones con clientes y proveedores. No participamos en acuerdos informales, omisión de controles o manejo de recursos sospechosos. Protegemos el buen nombre de UNO TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S. evitando que sea utilizada para actividades ilícitas.

### **3.5 Confidencialidad**

Toda la información relativa al SARLAFT, los reportes de operaciones sospechosas remitidos a la UIAF, los análisis internos de riesgos y los requerimientos de las autoridades es estrictamente confidencial. Los colaboradores guardarán reserva absoluta sobre estos asuntos en todo momento.

## **4. LINEAMIENTOS DE CONDUCTA OBLIGATORIOS**

**Todos los colaboradores de UNO TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S. deberán:**

- Conocer, cumplir y aplicar las políticas, el manual y los procedimientos del SARLAFT en el desarrollo de sus funciones de transporte.
- Aplicar los procedimientos de conocimiento de contrapartes (KYC) a clientes y proveedores antes de prestar servicios de transporte.
- Suministrar información veraz, completa y oportuna en todos los procesos operativos, administrativos y de cumplimiento.
- Reportar de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento cualquier operación inusual, señal de alerta o situación sospechosa identificada.
- Abstenerse de prestar servicios de transporte a personas o entidades que no superen el proceso de debida diligencia o que aparezcan en listas vinculantes.



- Evitar cualquier conducta que facilite el uso de los vehículos, rutas o servicios de la Compañía para actividades ilícitas.
- Participar en las capacitaciones anuales en materia ALA/CFT/FP que organice el Oficial de Cumplimiento.
- Firmar el presente Código al momento de la vinculación y en cada actualización, como evidencia de su conocimiento y compromiso.

## **5. CONDUCTAS PROHIBIDAS**

**Se consideran conductas contrarias al SARLAFT y al presente Código:**

- Omitir o manipular información relevante en procesos de vinculación de clientes o prestación de servicios de transporte.
- Autorizar o realizar servicios de transporte sin cumplir los procedimientos de debida diligencia del SARLAFT.
- Ignorar, omitir o no reportar señales de alerta o situaciones de riesgo evidentes durante las operaciones de transporte.
- Filtrar información sobre análisis internos, reportes de operaciones sospechosas (ROS) o requerimientos de las autoridades.
- Aceptar o facilitar pagos en efectivo de alto valor sin justificación documentada ni aprobación del Oficial de Cumplimiento.
- Utilizar los vehículos o servicios de transporte de la Compañía para ocultar el origen o destino de recursos ilícitos.
- Prestar servicios de transporte a personas o entidades incluidas en listas vinculantes (ONU, OFAC, UE) o de muy alto riesgo según el GAFI.
- Recibir beneficios personales a cambio de omitir, alterar o retrasar la aplicación de controles del SARLAFT.
- Permitir el transporte de pasajeros no autorizados, carga no declarada o hacia destinos no aprobados previamente.

## **6. RESPONSABILIDADES FRENTE AL SARLAFT POR CARGO**

**El cumplimiento del SARLAFT es responsabilidad de todos los niveles de la organización:**

### **Junta Directiva**

- Aprobar el Código de Ética y Conducta, la Política SARLAFT y sus actualizaciones.
- Designar formalmente al Oficial de Cumplimiento.



- Evaluar periódicamente los informes del Oficial de Cumplimiento sobre el estado del SARLAFT.

### **Representante Legal y Gerente**

- Asegurar la correcta ejecución del SARLAFT en todas las áreas operativas de la Compañía.
- Garantizar los recursos necesarios para la implementación y mantenimiento del sistema.
- Certificar ante la Superintendencia de Transporte el cumplimiento del SARLAFT cuando sea requerido.

### **Oficial de Cumplimiento**

- Diseñar, implementar, actualizar y auditar el SARLAFT conforme a la normativa vigente.
- Mantener actualizada la Matriz de Riesgo LA/FT/FP y los procedimientos de debida diligencia.
- Capacitar al personal en materia ALA/CFT/FP de forma anual.
- Gestionar operaciones inusuales y sospechosas, y efectuar el reporte de ROS y AROS a la UIAF.
- Ser el punto de contacto único con la UIAF y demás autoridades competentes.

### **Coordinador Logístico**

- Supervisar la implementación de los controles del SARLAFT en las operaciones de transporte.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier situación inusual detectada en las operaciones.
- Asegurar que los procesos de asignación de servicios de transporte incluyan las verificaciones SARLAFT.

### **Conductores y Personal Operativo**

- Aplicar los controles del SARLAFT dentro de sus actividades diarias de transporte.
- Identificar y reportar al Coordinador Logístico cualquier situación inusual durante los servicios.
- Asistir a las capacitaciones anuales programadas por el Oficial de Cumplimiento.

## **7. SEÑALES DE ALERTA — SECTOR TRANSPORTE**



**Todo colaborador tiene el deber de reportar de inmediato al Oficial de Cumplimiento cualquiera de las siguientes situaciones:**

### **Operaciones Inusuales:**

Solicitudes de servicios de transporte de alto valor sin justificación; cambios repentinos en rutas o destinos; pagos anticipados excesivos sin respaldo contractual; solicitudes urgentes de transporte sin información completa del contratante; solicitudes de traslado de pasajeros no autorizados; carga sobredimensionada sin aprobación; cambios de ruta de manera repentina; viajes frecuentes a zonas limítrofes o de alto riesgo.

### **Inconsistencias en Información:**

Documentos de identidad o empresariales que no coinciden; empresas clientes que no pueden verificarse en fuentes oficiales; personas que no explican claramente su actividad económica o necesidad de transporte; conductores tercerizados sin documentación legal vigente; vehículos sin documentos de propiedad o seguros actualizados.

### **Transacciones sin Justificación:**

Pagos en efectivo por encima del límite establecido sin declaración de origen de fondos; valores que no corresponden al servicio de transporte contratado; pagos realizados por terceros distintos al cliente original; solicitudes de dividir pagos o facturar a distintas razones sociales sin justificación; propinas o pagos adicionales desproporcionados al servicio prestado.

### **Comportamientos Sospechosos:**

Presión para omitir controles o no completar la documentación del servicio; insistencia en no proporcionar documentos o información sobre el origen/destino del viaje; solicitudes de manejo reservado fuera de los canales oficiales de la Compañía; interés inusual en los procesos internos de control; nerviosismo excesivo durante el servicio de transporte.

**El reporte se realizará al Oficial de Cumplimiento a través del correo electrónico [cumplimiento@unotransporte.com.co](mailto:cumplimiento@unotransporte.com.co) o directamente en las oficinas. UNO TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S. garantiza confidencialidad y protección al informante en todo momento.**

## **8. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento de este Código y del SARLAFT se evaluará conforme a las normas internas de la Compañía y la normatividad laboral vigente:

### **Falta Leve:**



Incumplimientos menores o por desconocimiento. Consecuencia: llamado de atención formal por escrito con registro en la hoja de vida.

### **Falta Grave:**

Incumplimientos reiterados, por negligencia o que afecten el SARLAFT. Consecuencia: sanción disciplinaria, suspensión o terminación del contrato.

### **Falta Muy Grave:**

Incumplimientos intencionales o que faciliten actividades de LA/FT/FPADM. Consecuencia: reporte a la UIAF y a la Fiscalía; responsabilidad civil, administrativa y/o penal individual.

## **9. CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN**

El Oficial de Cumplimiento liderará un programa de capacitación anual en materia ALA/CFT/FP dirigido a todos los empleados, contratistas y colaboradores de UNO TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S. La capacitación puede realizarse de forma presencial o virtual.

El Código debe ser divulgado a todas las contrapartes: empleados, accionistas, clientes y proveedores. UNO TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S. actualizará este Código cuando las circunstancias lo requieran o como mínimo cada dos (2) años.

**Cada colaborador deberá firmar la constancia de recibido y aceptación al momento de su vinculación y en cada actualización del Código.**

## **10. COMPROMISO INSTITUCIONAL**

**UNO TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S. ratifica su compromiso de:**

- No tolerar el uso de la organización, sus vehículos, servicios o relaciones comerciales para actividades ilícitas.
- Promover una cultura de cumplimiento, prevención y ética en todos los niveles de la organización.
- Fortalecer continuamente el SARLAFT mediante revisiones periódicas de la Matriz de Riesgo LA/FT/FP.
- Capacitar anualmente a todos sus colaboradores, independientemente de su cargo o modalidad de vinculación.
- Cumplir en los plazos establecidos todas las obligaciones ante la Superintendencia de Transporte y la UIAF.
- Proteger la reputación y los activos de la Compañía como pilares estratégicos del negocio de transporte especial.



## **11. APROBACIÓN Y VIGENCIA**

El presente Código fue aprobado por la Junta Directiva de UNO TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S. según acta del 30 de marzo de 2026.